



RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para la recaudación y colaboración en la gestión del patrimonio inmobiliario de la Comunidad Autónoma de Extremadura adscrito a la referida consejería.
(2019060345)

Habiéndose firmado el día 2 de enero de 2019, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y, las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para la recaudación y colaboración en la gestión del patrimonio inmobiliario de la Comunidad Autónoma de Extremadura adscrito a la referida consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de febrero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES Y LAS DIPUTACIONES
PROVINCIALES DE BADAJOZ Y CÁCERES PARA LA
RECAUDACIÓN Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA ADSCRITO A LA
REFERIDA CONSEJERÍA

En Mérida, a 2 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José María Vergeles Blanca, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en su calidad de Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE n.º 129, de 7 de julio de 2015), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de diciembre de 2018.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, según Acuerdo de nombramiento adoptado por el Pleno Provincial en sesión constitutiva el día 18 de julio de 2015 y facultado para la firma de este convenio por el artículo 8.º de los vigentes Estatutos (BOP 10 de enero de 2014), y autorizado por acuerdo unánime del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación de la Corporación Provincial, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2018 según la Certificación emitida por D. José María Cumbres Jiménez, Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal, de Categoría Superior, y en el cargo de Secretario General de la Diputación Provincial de Badajoz.

Y de otra, la Ilma. Sra. D.ª. María del Rosario Cordero Martín, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria dependiente de la misma, autorizada por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de octubre de 2018.

Reconociéndose las partes mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio,

EXPONEN

Primero. El artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del mismo, atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en



materia de urbanismo y vivienda. Normas de calidad e innovación tecnológica en la edificación y de conservación del patrimonio urbano tradicional.

Segundo. En virtud del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre (DOE n.º 209, de 31 de octubre de 2017), por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales seguirá ejerciendo las competencias que en materia de vivienda venía desempeñando.

Tercero. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, tiene encomendada la gestión del patrimonio inmobiliario de la Comunidad Autónoma, adscrito al ejercicio de sus competencias materiales, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Fruto de esa gestión se generan ingresos mensuales para la Comunidad Autónoma derivados de las cuotas de alquiler, cuotas de acceso diferido a la propiedad y créditos hipotecarios y compraventa.

Cuarto. Las Excmas. Diputaciones de Badajoz y Cáceres, a través de los Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria, y bajo la tutela de las mismas, tienen como finalidad primordial llevar a cabo la gestión tributaria y recaudatoria de las entidades locales y otras Administraciones que lo soliciten y que se materializan en convenios reguladores de las funciones delegadas.

En este sentido, el Reglamento Interior del Organismo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación de Cáceres, recoge en su artículo 1.1.b y 1.1.f. que "Corresponde al Servicio de Recaudación de la Diputación la recaudación de los Tributos y Arbitrios que deban percibir las entidades locales, la Administración de las Comunidades Autónomas, los Organismos Autónomos administrativos y demás personas jurídicas de Derechos Públicos con los cuales concierte la Corporación, la prestación de servicios recaudatorios" y "Todas aquellas que sean causa, consecuencia o considere necesarias de cumplimiento de los fines anteriores, una vez aprobadas por el órgano correspondiente".

Por otro lado, los Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria, cuentan con los medios técnicos y recursos humanos adecuados para realizar todas las gestiones de cobro necesarias, tanto en vía ordinaria como extraordinaria (atrasos, con o sin fraccionamiento concedido), así como con la infraestructura informática necesaria para interconectarse y mantener una interoperabilidad con la base de datos y el aplicativo VIVEX de gestión del patrimonio inmobiliario de viviendas y anejos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscrito a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Quinto. El objeto y fines del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Badajoz y Cáceres, comprende entre otras materias las siguientes:

- La recaudación de toda clase de ingresos que le encomiende la Excma. Diputación Provincial.



- La recaudación en periodo voluntario y en vía de apremio de toda clase de tributos, así como de otros ingresos de derecho público de las entidades locales de la provincia y otras entidades de derecho público.
- La gestión, liquidación y/o recaudación tanto en voluntaria, como en ejecutiva de cualesquiera tributo y demás recursos que deban percibir las entidades locales y demás administraciones y personas jurídicas de derecho público que le encomiende.
- La inspección de tributos locales así como de cualquier otro derecho que asuma el Organismo.

A fin de procurar una gestión eficaz de tales recursos se suscribe el presente instrumento, reconociéndose las partes mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del mismo

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales a través de los Organismos Autónomos de Recaudación de Badajoz y Cáceres, en el proceso de gestión de la recaudación, en las respectivas provincias, de los ingresos que se generen por la enajenación, adjudicación en régimen de arrendamiento o arrendamiento con opción a compra, o cualquier otro negocio jurídico o relación contractual, así como demás gastos derivados de tales relaciones jurídicas, que recaigan sobre la viviendas y anejos, de cualquier régimen, que la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene adscritos en el ejercicio de sus competencias y funciones, así como la colaboración, dentro de su marco competencial, en la gestión de dicho patrimonio, a través del órgano directivo que tenga atribuidas dichas funciones, actualmente, la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.
2. En particular, comprenden el objeto del presente convenio, los siguientes ámbitos de actuación:
 - 2.1. La realización de los trabajos necesarios para la recaudación de los ingresos objeto del presente convenio, tales como emisión y envío de recibos, gestión de domiciliaciones bancarias, tramitación de expedientes de fraccionamiento por retrasos en los pagos, de acuerdo con las instrucciones que se elaboren a este efecto por la Comisión de Seguimiento del convenio en los términos de la cláusula cuarta así como cualquier otra actividad relacionada con las anteriores.

La actividad de recaudación se ejercerá frente a cualquier deudor de la Administración autonómica, ya sea persona natural o jurídica, pública o privada. Tendrán



la condición de deudores los responsables solidarios o subsidiarios de los deudores y sus sucesores "mortis causa", cuando vengán obligados a solventar las deudas o responsabilidades a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que actuará a través de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.

2.2. La colaboración en la gestión del Patrimonio adscrito a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en los siguientes términos:

- Generación y emisión de informes económicos.
- Tramitación de alteraciones catastrales.
- Identificación e investigación de titularidades y posibles fraudes en los requisitos que han de cumplir los adjudicatarios.
- Asistencia en la gestión de las deudas tributarias que genere dicho Patrimonio Inmobiliario.
- Así como cualquier otra, que dentro de su ámbito competencial, pueda requerirle la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de
- Consumo con la conformidad de la Comisión de Seguimiento, con los límites definidos en el apartado 1 de a presente Cláusula.

2.3. Mantenimiento de la infraestructura informática necesaria para interconectar y mantener la interoperabilidad con la Base de datos y el Aplicativo "VIVEX" de Gestión del Patrimonio Inmobiliario de viviendas y anejos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscrito a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, así como el propio mantenimiento de la operatividad del aplicativo VIVEX.

Segunda. Compromisos de las diputaciones provinciales.

1. Las Excmas. Diputaciones Provinciales, realizarán las actuaciones relativas a la gestión de la recaudación, a través de los Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria, sin que exista dependencia orgánica ni funcional de estos con respecto a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos siguientes de esta Cláusula.
2. Los Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria de las Diputaciones Provinciales realizarán la emisión mecanizada de los recibos de alquiler y la emisión de los documentos cobratorios que se deriven del resto de las relaciones jurídicas según las características del patrimonio afectado por esa gestión recaudatoria, en los términos establecidos en el presente convenio.



De cada facturación mensual se emitirá un "Acta de Facturación" que será remitida al órgano directivo con competencias en materia de vivienda, actualmente la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, a la dirección de correo electrónico indicada por la misma. Una copia de dicha Acta se unirá a la cuenta de liquidación mensual.

3. Los Organismos de Recaudación y Gestión Tributaria de ambas provincias, rendirán cuentas de la recaudación con información detallada de cada uno de los grupos e identificando los que estén sujetos a régimen hipotecario, al órgano directivo con competencias en materia de vivienda, actualmente la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.

Las cuentas de recaudación, serán presentadas dentro de los treinta días siguientes al vencimiento mensual natural y deberán ser aprobadas, en su caso, dentro de los quince días hábiles siguientes a su presentación.

Comprenderán los listados de los ingresos realizados mensualmente por cada beneficiario, así como su cómputo por grupos, municipios y el total de la provincia cerrado al último día de cada mes. En la rendición de las cuentas, aparecerán en agrupaciones separadas, los datos referidos a los ingresos procedentes del ejercicio corriente de los relativos a ejercicios anteriores.

Las cuentas de recaudación comprenderán la totalidad de los ingresos recaudados mensualmente, no pudiéndose incluir en la misma cantidad alguna ni la anulación de ninguna deuda, que previamente no se hubiera pasado a cargo, desde la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, concretamente el órgano directivo con competencias en materia de vivienda, actualmente la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.

4. La recaudación general será ingresada mensualmente en la cuenta general ES94 2086 6011 51 3300233836 de la Consejería competente en materia de Hacienda.
5. Las Diputaciones Provinciales, a través de sus Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria, están obligadas a facilitar a requerimiento del órgano directivo con competencias en materia de vivienda, actualmente la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, un informe detallado de la recaudación (aunque se trate de ingresos no firmes contablemente) en la que se vayan recogiendo los ingresos por pagos realizados tanto en mensualidad corriente como atrasada; todo ello, sin perjuicio de la obligación de rendir las cuentas mensuales independientes establecidas en la presente Cláusula.
6. Los Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria se comprometen a realizar las siguientes actuaciones en materia de recaudación:



- 6.1. Poner a disposición de la atención al ciudadano distintos canales de comunicación telefónica, electrónica y presencial en las 24 oficinas de recaudación de los Organismos Autónomos de Recaudación distribuidas entre las dos provincias, para la realización de cualquier trámite relacionado con el objeto del presente convenio, en particular los siguientes:
 - a. Atención e información general al ciudadano.
 - b. Atención especial en relación con las campañas informativas que se propongan desde la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - c. Gestión de expedientes de fraccionamiento de deudas.
 - d. Emisión y entrega de certificados de deudas e informes económicos.
 - e. Recepción de escritos y puesta a disposición de la Consejería cuando sean de su competencia.
- 6.2. Realizar tareas relativas a la facturación mensual, en particular las siguientes:
 - a. Emisión mecanizada de los recibos en el formato y con el contenido que se determine por la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula cuarta de este convenio, así como la comunicación a los obligados al pago de los recibos facturados, mediante el envío por correo de los mismas o mediante domiciliación bancaria.
 - b. Identificación, investigación y depuración de los datos relativos al NIF y al domicilio fiscal de los adjudicatarios o sujetos de la relación jurídica de la que derivan los mismos, y remisión de tales datos a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo para su integración en sus sistemas informáticos.
 - c. Extracción y remisión a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo de los siguientes datos:
 - Relación de beneficiarios por provincia, grupos de viviendas y orden de la misma.
 - Listado de recaudación de todas las cuentas y grupos de viviendas.
 - Resúmenes económicos de todos los grupos y provincias.
- 6.3. Notificación anual a los adjudicatarios/propietarios por cualquier régimen, de las viviendas y anejos, de informe de descubierto de deuda al objeto de evitar posibles prescripciones.



- 6.4. Generación y emisión de cuantos informes económicos sean solicitados por la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo con el contenido y formato que haya sido acordado en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta de este convenio.
- 6.5. Colaboración con la Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, para la gestión de los procedimientos de devoluciones de ingresos indebidos por el órgano competente de la Administración Autonómica
7. Los Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria, en su función de gestión tributaria y recaudatoria, se comprometen a realizar las siguientes actuaciones en lo que afecta al Patrimonio Inmobiliario adscrito a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales:
 - 7.1. Llevar a cabo tareas que contribuyan a la correcta identificación del Patrimonio Inmobiliario de la Comunidad Autónoma adscrito a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, mediante las siguientes actuaciones:
 - a. Identificación de los inmuebles adscritos a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales mediante la incorporación de la Referencia Catastral a cada Vivienda de Promoción Pública, facilitando con ello la ubicación real y georreferencia de las viviendas.
 - b. Alta de las nuevas viviendas que se encuentren ubicadas en municipios cuyos Ayuntamientos tengan formalizado convenio de delegación con los Organismos de Recaudación. En caso de que no exista dicho convenio se promoverá e impulsará referido trámite ante la Administración competente en la materia.
 - c. Tramitación de los expedientes de cambio de titularidad de las viviendas enajenadas en los municipios con convenio de delegación en los Organismos de Recaudación y Gestión Tributaria.
 - d. identificación de los bienes adscritos a la Consejería para permitir el cumplimiento de las obligaciones tributarias en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
 - e. Listados tendentes a la identificación del fraude, indicando los adjudicatarios que figuren como propietarios de otros inmuebles y estén registrados en el Catastro.
 - f. Asimismo, deberá facilitar al órgano directivo con competencias en materia de vivienda, actualmente la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, cuantos informes, estudios y demás trabajos les solicite, relacionados con el patrimonio inmobiliario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, objeto del presente convenio.



- 7.2. Todos los datos citados junto con aquellos que se acuerde aportar, formarán un banco de datos, que, junto con la documentación complementaria, quedará en propiedad exclusiva de la Junta de Extremadura en soporte magnético y documental.

Asimismo, toda la información que genere dicho banco de datos, sólo podrá ser utilizada por los correspondientes órganos de la Administración Autonómica, pudiéndose exigir la realización de estudios especiales económicos y administrativos para amortizaciones anticipadas u otras gestiones relativas a la promoción pública.

- 7.3. Los Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria se comprometen a realizar las siguientes actuaciones en materia de mantenimiento de la infraestructura informática necesaria para interconexión y mantenimiento de interoperabilidad con la Base de Datos y el Aplicativo "VIVEX" de Gestión del Patrimonio Inmobiliario de viviendas y anejos adscritos a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, así como el mantenimiento de la operatividad del propio aplicativo VIVEX en lo que respecta a la configuración del mismo a la firma de este convenio.

El mantenimiento del aplicativo VIVEX consistirá en asegurar el adecuado nivel de soporte a los usuarios del aplicativo, así como al mantenimiento correctivo, perfectivo (modificaciones del código para su adecuación funcional y/o normativa) del mismo, para lo cual, deberá informarse por parte de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo con carácter anual o con la periodicidad que se acuerde en la Comisión de Seguimiento de este convenio, las necesidades en cuanto al mantenimiento del aplicativo así como la conformidad del mantenimiento y asistencia recibida en el uso del mismo.

Tercera. Compromisos de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través del órgano directivo con competencias en materia de vivienda, actualmente la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, y en colaboración con los Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria de las Diputaciones Provinciales mantendrá actualizada la base de datos relativa a los inmuebles que conforman el objeto de aplicación de este convenio, con el objeto de que las alteraciones y modificaciones que se realicen en los mismos aparezcan en todo caso incluidas en la facturación del mes siguiente.
2. El pago de la cantidad a percibir como retribución de la gestión de los Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria de las Diputaciones Provinciales, se hará efectiva mediante liquidaciones mensuales, previa certificación de la persona titular de la Jefatura del Servicio competente del órgano directivo con competencias en materia de vivienda, actualmente de la Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en base a las cartas de pago de los grupos de viviendas y anejos que se unan a las correspondientes cuentas justificadas de ingresos.



3. El cobro de las liquidaciones certificadas a que se refiere el párrafo anterior, se realizará de oficio, por los Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria. El pago de la cantidad por parte de la Junta de Extremadura a los Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria de las Diputaciones Provinciales, será un pago en formalización, pago con cargo al Presupuesto sin salida efectiva de caudales, una vez expedido un mandamiento de ingreso aplicado al concepto que proceda.

Dicho pago en formalización se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 del Decreto 25/19994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y ello sin perjuicio de que una vez revisada la Cuenta Anual de Recaudación por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, se pueda determinar una liquidación definitiva diferente, en cuyo caso, se deberá abonar o devolver, en cada caso, la diferencia con la liquidación inicial. El ingreso de dicha diferencia, en el caso de producirse, deberá realizarse en un plazo no superior a 30 días hábiles desde la aprobación de la Cuenta Anual de Recaudación definitiva.

4. Revisar la Cuenta Anual de Recaudación tal y como ha sido expuesto en el punto 3.

Cuarta. Financiación.

- I. La contraprestación que se establece para los Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria como consecuencia de la realización del objeto principal del presente convenio descrito en la cláusula segunda apartados 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6 será del 5 % del importe total recaudado en periodo voluntario, dentro de cada ejercicio, de los créditos a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura, derivados de las cuotas de alquiler, cuotas de acceso diferido a la propiedad, créditos hipotecarios, compra-venta y cualquier otro régimen al que estén sometidas las viviendas y sus anejos cuya gestión recaudatoria es encomendada a dichos Organismos.
- II. Asimismo se aplicará un porcentaje del 3,3 % del total de lo recaudado dentro de cada ejercicio, en los términos definidos en el apartado anterior, por la prestación de los servicios descritos en la cláusula SEGUNDA, apartado 2.7, entre los que se incluyen el desarrollo de las actuaciones de mantenimiento de la infraestructura informática necesaria para interconexión y mantenimiento de interoperabilidad con la Base de Datos y el Aplicativo "VIVEX" de Gestión del Patrimonio Inmobiliario de viviendas y anejos adscritos a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, así como el mantenimiento de la operatividad del propio aplicativo "VIVEX", definidas en la Cláusula Primera.
- III. La cantidad a percibir como retribución de la gestión de los Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria de las Diputaciones Provinciales, se estima en



770.000 euros a repartir entre los Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria de las Diputaciones Provinciales en función de la recaudación realizada por cada uno de ellos y se hará efectiva tal y como ha quedado puesto de manifiesto en la Cláusula tercera del presente convenio, referida a los compromisos de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que será imputable a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.227.99.

La eficacia del convenio quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2019, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Comisión de seguimiento.

- I. Con la finalidad de resolver los problemas que en la realización del objeto del presente convenio pudieran suscitarse, así como con la intención de establecer y mantener la periódica comunicación entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, concretamente a través del órgano directivo con competencias en materia de vivienda, actualmente la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo y los Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria de las Diputaciones Provinciales, y en orden al cumplimiento del presente convenio, se crea la Comisión de Seguimiento del mismo.
- II. La Comisión estará constituida por ocho representantes, cuatro de ellos, designados por la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, los cuales recaerán en la persona titular del Servicio que este órgano determine y cuatro de las Diputaciones Provinciales, (dos en representación de cada una de ellas designados por el órgano competente), actuando como suplentes las personas en quienes deleguen.

Además de los ocho vocales, actuará como Presidenta de la Comisión la titular de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo o persona en quien delegue.

La Comisión podrá estar asistida con voz y sin voto por personal técnico cualificado y convocado al efecto si, por el contenido del orden del día de la sesión a realizar, se considerase necesaria su asistencia para el asesoramiento de sus miembros.

La Comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes siempre y cuando haya sido formulada con suficiente antelación, y en todo caso anualmente, levantado acta de los temas debatidos y acuerdos adoptados, así como del cumplimiento de las prestaciones objeto del presente convenio.



Actuará en calidad de Secretario/a la persona titular de la Jefatura de Sección de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración General y Régimen Jurídico de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.

III. La Comisión de Seguimiento podrá dictar sus propias normas internas de funcionamiento, si bien con carácter supletorio le será aplicable el régimen jurídico de los órganos colegiados previsto en el Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Inspecciones.

La Junta de Extremadura, a través de sus órganos competentes, podrá acordar la inspección de la gestión recaudatoria efectuada por los Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria de las Diputaciones Provinciales.

Séptima. Interpretación del convenio y modificación del mismo.

- I. A los efectos del presente convenio, las Diputaciones Provinciales, se considerarán único recaudador, independientemente de su organigrama interno y de los concertos que pueda establecer con otras entidades de carácter público o privado, por lo que las cuestiones interpretativas que se susciten se resolverán entre la Junta de Extremadura y la correspondiente Corporación.
- II. En cuanto a lo que se refiere la modificación del convenio, tal y como prevé el artículo 49 de la ya citada Ley 40/2015, en ausencia de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes sin que ello implique alteración sustancial de los términos del mismo.

Octava. Plazo de vigencia del convenio y posibles prórrogas.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta la finalización de 31 de diciembre de 2019, pudiendo ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes hasta tres años adicionales.

Novena. Causas de extinción y resolución del convenio.

- I. El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.
- II. Causas de resolución
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) Acuerdo unánime de las partes.



c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

III. La Comisión de Seguimiento que se instituye en este texto será la competente para conocer y valorar los incumplimientos que cualquiera de las partes denuncie en cuanto a las recíprocas obligaciones y compromisos que contraen en el mismo, así como para decidir, a la vista del impacto de esos incumplimientos sobre el interés público que con él se persigue, la continuidad de la vigencia de los acuerdos que en el mismo se contienen o su resolución, y valorar, con apoyo de los informes técnicos que se precisen al efecto, los daños y perjuicios resultantes y su reclamación, por las vías que resulten preceptivas o, en su defecto, se entendieren más oportunas, a quien hubiere sido declarado incumplidor.

Décima. Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza interadministrativa y se suscribe de conformidad con el Título Preliminar, Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, rigiendo en el desarrollo del convenio los principios generales que rigen en las relaciones interadministrativas contempladas en el título III de la indicada norma, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. No obstante, los principios de dicho texto sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Asimismo en el artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local recoge los principios de las relaciones interadministrativas, los artículos 48 y siguientes de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular en cuanto a las relaciones entre la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales, el artículo 12.1 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones interadministrativas entre las Diputaciones de Badajoz y Cáceres y la Comunidad Autónoma de Extremadura que expresamente prevé este instrumento de colaboración con la finalidad de mejorar las prestaciones de los servicios públicos y potenciar la cooperación económica, técnica y administrativa, entre ambas Administraciones.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes a propósito de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Y en prueba de su conformidad firman las partes intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezado de este convenio y por triplicado ejemplar.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO. JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Presidente de la Diputación
Provincial de Badajoz,

La Presidenta de la Diputación
Provincial de Caceres,

FDO. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA FDO. MARÍA DEL ROSARIO CORDERO MARTÍN

